



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° *016* - 2016 - MDY

Puerto Callao, 30 DIC. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea el Registro Municipal de Organizaciones Comunes Prestadoras de Servicios de Saneamiento en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia; Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en el marco de dicha autonomía los Concejos Municipales cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, que de conformidad con el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley;

Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.S N° 023-2005-VIVIENDA, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento, disposición ratificada mediante R.M. 108-2011-VIVIENDA;

Que las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), son organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Saneamiento rural de conformidad con lo establecido en la directiva aprobada por Resolución de Superintendencia N° 643 - 99/SUNASS y el Texto Único Ordenado la Ley General de Servicios de Saneamiento D.S. N° 023 y sus modificaciones D.S.031 - VIVIENDA 2008 - Artículos 170° y 175°;

Que en concordancia con los preceptos constitucionales citados precedentemente, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolos en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda influir en sus decisiones;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación por Mayoría del Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9°, y los Artículos 39°, 40° y 44° de la glosada Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

TITULO I

FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- FINES Y OBJETIVOS

La presente Ordenanza crea el Registro de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicios de Saneamiento (JASS) que establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento son inscritas y reconocidas por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, dentro del ámbito de su jurisdicción. Del mismo



modo establece los instrumentos de gestión con los que las JASS deberán administrar, operar y mantener los servicios de Agua y Saneamiento.



TITULO II

DEFINICIONES BASICA

Artículo 2º.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para fines de la presente Ordenanza, se considera Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS), a las organizaciones que se encarga, de manera exclusiva, a la prestación de Servicios de Saneamiento dentro de su ámbito comunal o centro poblado.

- > **Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la comunidad y está integrada por los pobladores, varones y mujeres de la comunidad. Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para los usuarios y usuarias.
- > **Usuario/a o asociado/a:** Persona natural o jurídica que represente a la familia o institución a quienes se presta servicio de: agua potable, servicios de eliminación de excretas y residuos sólidos.
- > **Consejo directivo:** Órgano elegido por la Asamblea General, conformada por su presidente/a, secretario/a, tesorero/a, fiscal, vocal y dos gasfiteros/as. Encargado de gestionar y administrar los servicios de saneamiento básico así como del seguimiento a las familias usuarias.
- > **Padrón de usuarios:** Libro de la JASS, debidamente legalizado en el que se inscriben todos los usuarios o asociados.
- > **Prestación de Servicios de Saneamiento:** Suministro del Saneamiento por la JASS a las familias usuarias o asociados.
- > **Servicios de Saneamiento:** Conjunto de instalaciones y equipos de una JASS, destinados a cubrir las necesidades colectivas de salud, saneamiento y salubridad. Comprende los siguientes sistemas:
 - a. Servicio de Agua Potable
 - b. Servicio de Alcantarillado
 - c. Servicio de Disposición sanitaria de Excretas
 - d. Servicio de Disposición final de residuos Sólidos
- > **Registro de organización de JASS:** Libro de Registro Municipal de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de Saneamiento de las JASS inscritas en la Municipalidad de su jurisdicción que contiene toda la información relevante de éstas.



TITULO III

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES COMUNALES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

CAPITULO I

Artículo 3º.- Apertura del Libro de Registro

La Municipalidad Distrital de Yarinacocha, abrirá un Libro de Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS o similares, al que se le denomina Libro de Registro municipal de organización comunal prestadora de servicios de Saneamiento.

El Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento deberá estar legalizado por el juez de paz o notario público, El Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, se encargara de asentar el registro y reconocimiento de las JASS de la jurisdicción distrital, así como su mantenimiento y actualización.

Artículo 4º.- Características

El reconocimiento y registro otorga reconocimiento formal a la organización de JASS, para el ejercicio y función de sus deberes y derechos, ante la municipalidad o ante cualquier institución pública o privada.



Para cada caso se consignará el nombre de la JASS, que debe responder al nombre de la comunidad, sector o anexo donde ejerza sus acciones; distrito al que pertenece; fecha de constitución registrado en su libro de actas, relación de miembros y sus respectivos cargos del concejo directivo al momento de la inscripción en el libro; ficha y partida registral de contar con ella.

Artículo 5°.- Requisitos para inscribirse en el Registro de la JASS

Para inscribirse en el Libro de Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, se requiere presentar solicitud de inscripción conteniendo el nombre de la JASS y la firma de los miembros del concejo directivo, adjuntando los siguientes requisitos:

- Copia simple del Acta de Constitución de las JASS.
- Copia simple del Acta de aprobación del estatuto por la asamblea general de la JASS.
- Copia simple del Estatuto y Reglamento de la JASS aprobado.
- Copia simple del DNI del Concejo Directivo.
- Copia simple del Padrón de Asociados actualizados.

Esta solicitud tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará firmada por el presidente y secretario del Consejo Directivo de la JASS.

Artículo 6°.- Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicios de Saneamiento

El cumplimiento permitirá otorgar a las JASS inscrita, una constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicios de Saneamiento, cuya validez y vigencia será renovada cada dos (02) años.

Cumplidas las formalidades del procedimiento descrito en el artículo precedente y realizado el registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la JASS", la misma que contendrá:

- La denominación de la JASS
- Nombre de los miembros de la JASS
- El periodo del mandato y otros datos que considere conveniente

Artículo 7°.- Renovación de la Inscripción en el libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicios de Saneamiento.

Para la renovación de la inscripción de la inscripción del Concejo Directivo de la JASS en el Registro Municipal de Organizaciones comunes, se procederá en los términos mencionados en el Artículo 5°, otorgando la constancia donde figura el reconocimiento al nuevo Concejo Directivo, el Código asignado a la JASS, será el mismo de la inscripción inicial.

Todo cambio que se realice en la JASS deberá ser comunicado al Área Técnica Municipal (ATM), de la municipalidad para la actualización correspondiente en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunes prestadoras de Servicios de Saneamiento.

Artículo 8°.- De los Instrumentos de Gestión

La Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) deberá contar con los siguientes instrumentos de gestión, que garanticen una administración eficiente y transparente:

- > Libro de Actas, debidamente legalizado
- > Libro de Caja, debidamente legalizado
- > Padrón de Usuarios
- > Libro Control de Recaudos
- > Recibos de Ingresos
- > Recibos de Egresos (opcional)
- > Libro de Inventario.
- > Formato de Informe Económico.
- > Cuaderno de control de: cloración, vigilancia de la calidad del agua y cloro
- > Registro de Operación y Mantenimiento del SAP
- > Relación de Junta Directiva con fotocopias simples de DNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



CAPITULO II

DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9º.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Registro

Todas las organizaciones comunales que administren los servicios de agua y saneamiento, pertenecientes al ámbito territorial de este distrito, están en la obligación de inscribirse en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento, bajo los términos y condiciones expuestos en el Artículo 5º de la presente Ordenanza, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

TITULO IV

DEL RECONOCIMIENTO DE LA JASS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

CAPITULO I

DE LAS VENTAJAS DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 10º.- El reconocimiento de las JASS inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones Comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento. Otorga el derecho a lo siguiente:

- > Estarán consideradas en el Plan Anual de Capacitación y Reforzamiento a las JASS en temas referidos a la Administración, Operación y Mantenimiento, además de otras capacitaciones relacionadas a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.
- > Estarán consideradas en los programas de agua y saneamiento que la Municipalidad identifique, dentro de los procedimientos que indique la normatividad vigente
- > La Municipalidad brindará asistencia técnica hacia las JASS inscritas.
- > La Municipalidad por intermedio de su Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realizara el seguimiento permanente a las JASS, con la finalidad de otorgar asesoramiento oportuno para la adecuada gestión de los servicios de saneamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La apertura del Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento, se realizara dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

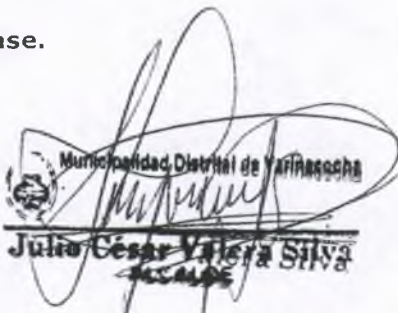
SEGUNDA.- El Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Agua y saneamiento (ATM) de la Municipalidad distrital de Yarínacocha, dentro de los siguientes siete (07) días hábiles de abierto el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento, aprobará un plan de promoción y difusión para la inscripción o reinscripción de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) del distrito de Yarínacocha, para su inmediata implementación

TERCERA.- La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesario para el éxito de este proceso, bajo responsabilidad.

CUARTA.- Delegar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, en el ejercicio de sus facultades dictar las medidas complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


Municipalidad Distrital de Yarínacocha
Julio César Valera SILVA
ALCALDE